



DJP-004659



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



Funcionario : MANUEL ORLANDO ESPINOSA MEDINA

Cargo : DIPUTADO

Institución : CÁMARA DE DIPUTADOS

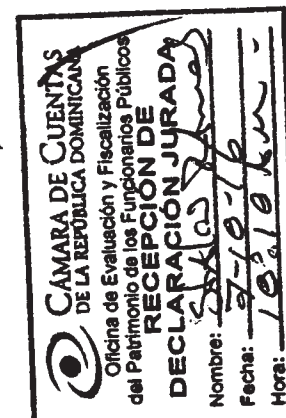
Fecha Designación : 16-08-2016

Tipo de Declaración : PRIMERA VEZ LEY 311-14

SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. Datos personales de declarante

Cédula	:	Pasaporte	:	N/A
Primer nombre	:	Segundo nombre	:	ORLANDO
Primer apellido	:	Segundo apellido	:	MEDINA
Fecha de nacimiento	:	Lugar de nacimiento	:	LA DESCUBIERTA
Nacionalidad	:	Sexo	:	MASCULINO
Estado civil	:	Tipo comunidad Conyugal	:	MATRIMONIO
Régimen matrimonial	:			
Profesión	:			
Domicilio (calle)	:	Número	:	
Apartamento	:	Sector, barrio, urb. res.	:	
Apartado postal	:	Domicilio profesional	:	CAMARA DE DIPUTADOS
Teléfono	:	Celular	:	
Fax	:	Correo electrónico	:	
Domicilio donde recibir notificaciones : CAMARA DE DIPUTADOS				



1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	08-1996	02-1997	PROCURADOR(A) FISCAL	PROCURADOR FISCAL DISTRITO JUDICIAL, SAN CRISTOBAL.
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	08-2004	08-2010	GOBERNADOR(A) PROVINCIAL	GOBERNADOR PROVINCIA SAN CRISTOBAL
CÁMARA DE DIPUTADOS	08-2010	08-2016	DIPUTADO(A)	DIPUTADO PROVINCIA SAN CRISTOBAL, CIRCUNSCRIPCION #2

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-004659



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

Cédula	:	Pasaporte	:
Nacionalidad	:	Segundo nombre	:
Primer nombre	:	Segundo apellido	:
Primer apellido	:	Profesión	:
Domicilio	:	Domicilio profesional	:
Institución laboral	:		

1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre	:	Cédula padre	:
Domicilio	:	Pasaporte	:
Vive	NO		

Nombres de la madre	:	Cédula madre	:
Domicilio	:	Pasaporte	:
Vive	NO		

1.5. Datos de los/as descendientes

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
		21-02-1977			
		03-04-1981			
		14-11-1979			
		11-01-1995			
		20-02-1998			

1.6. Hermanos/as

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
		14-09-2015			

SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES

2.1. Inmuebles

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	País	Destino	Moneda	Valor
---------------	-------------------	------------------	-------------	-----------	------	---------	--------	-------

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



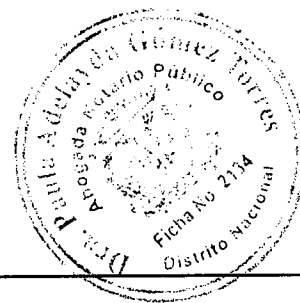


DJP-004659



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

*No aplica*

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES

3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)

No aplica

OBSERVACIONES:

3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales

No aplica

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones

No aplica

SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

5.1. Información sobre productos bancarios

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
ASOCIACION LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS	REPUBLICA DOMINICANA		MANUEL ORLANDO ESPINOSA MEDINA	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	7,000,910.62 *
BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		MANUEL ORLANDO ESPINOSA MEDINA	CUENTA CORRIENTE	PESO DOMINICANO	2,000,600.00 *
BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		MANUEL ORLANDO ESPINOSA MEDINA	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	2,000,563.00 *
BANCO DE RESERVAS	REPUBLICA DOMINICANA		MANUEL ORLANDO ESPINOSA MEDINA	CUENTA DE AHORROS	DÓLAR USA	4,987.45 *
BANCO DE RESERVAS	REPUBLICA DOMINICANA		MANUEL ORLANDO ESPINOSA MEDINA	CUENTA DE AHORROS	EURO	734.00 *

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-004659



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



5.2. Certificados de inversión

No aplica

5.3. Capital invertido

No aplica

OBSERVACIONES:

5.4. Cuentas por cobrar

No aplica

SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES

6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones

No aplica

SECCIÓN 7. INGRESOS

7.1. Ingreso por salario

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
MANUEL ORLANDO ESPINOSA MEDINA	CÁMARA DE DIPUTADOS	PESO DOMINICANO	175,000.00	47,000.00	0.00	128,000.00

7.2. Ingresos varios

No aplica

7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos

No aplica

SECCIÓN 8. PASIVOS

8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)

Tipo de deuda	Tipo o No Documento	Fecha origen deuda	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Moneda	Monto	Saldo pendiente
PERSONALES		18-07-2016	MANUEL ORLANDO ESPINOSA MEDINA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESISTA DOMINICANO (IMPRESCONDO)	PESO DOMINICA NO	6,000,000.00	6,000,000.00

SECCIÓN 9. GASTOS

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-004659



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)**

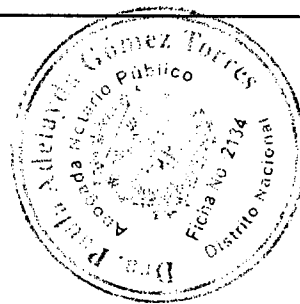
9.1. Gastos varios

No aplica

SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS

10.1. Detalles de pólizas de seguros

No aplica



Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



Yo, Manuel O. Espinosa, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad. Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

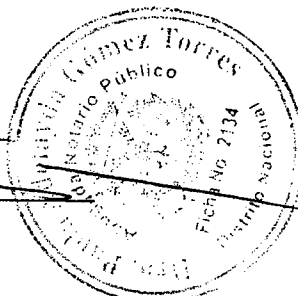
14/09/2016
Fecha

[Firma]
Firma

Yo, Dra. Paula Adelaida Gómez Torres, Notario Público de los del
Número de [Firma], certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la)
señor(a) Manuel Orlando Espinosa M., de generales que constan en el acto
que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en
todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que
esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados.
En la ciudad de Santo Domingo Provincia; D.R., República
Dominicana, a los 14 días del mes de Septiembre, del año
2016

Doy Fe,

[Firma]
Notario Público



(1) **Artículo 14.** Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtemperare dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública.

Artículo 15. Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central.

Artículo 18. Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. **Párrafo.** La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del termino de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.